



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

JURISDICCION VOLUNTARIA  
INFORMACIÓN TESTIMONIAL  
EXPEDIENTE 735/20127  
SENTENCIA

----- SENTENCIA NÚMERO 50 -----

- - - Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (12) Doce de Abril del año (2018) Dos Mil Dieciocho.- -----

- - - **V I S T O S** para resolverlos autos del expediente número **00735/2017** relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial promovida por el C. \*\*\*\*\*; y.- -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

- - **-ÚNICO.-** Mediante escrito de fecha 17 de noviembre del 2017, compareció el C. \*\*\*\*\* , promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria promoviendo diligencias de Información Testimonial a efecto de acreditar: La propiedad del

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.-

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales invocados en su promoción inicial.- Este juzgado por auto de fecha **(28) Veintiocho de Noviembre de Dos Mil Diecisiete**, admitió a tramite las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial; Ordenándose que se formara expediente y se registrara en el libro respectivo, ordenándose dar vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, vista que se tuvo por desahogada en tiempo.- Mediante el auto de fecha **06 de febrero del año en curso**, se señaló fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial; misma que consta en autos se desahogó en sus términos, con los resultados que obran en autos, y mediante el auto de fecha **(03) Tres de Abril del año en curso**, se ordenó traer este expediente a la vista para dictar el fallo conforme a derecho, a lo cual se procede conforme a los siguientes: -----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

- - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en atención a lo que disponen los artículos 172, 182, 185, 192 fracción I, 195 fracción VIII y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - -**SEGUNDO.-** Establece el numeral 866 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado, ***“Se aplicaran las disposiciones de este título para todos los actos en que por disposición de ley o por la solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que este promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”***, por su parte el numeral 867 de dicha legislación establece que: ***“Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que haya de hacerse valer, o la intervención judicial que se solicite.”***-----

- - - **TERCERO.-** En el presente caso el C. \*\*\*\*\* comparece manifestando bajo protesta de decir verdad que promueve las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar La propiedad del \*\*\*\*\*; Manifestando resumidamente que: **“...1.- En fecha 05 de Octubre del 2017 adquirió por compra que hizo al señor \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.- 2.- El vendedor, el señor\*\*\*\*\***  
**no contaba con el título de propiedad original (Factura) ya que el propietario anterior a él señora \*\*\*\*\* lo extravió, por**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

JURISDICCION VOLUNTARIA  
INFORMACIÓN TESTIMONIAL  
EXPEDIENTE 735/20127  
SENTENCIA

lo que este último interpuso la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público en Turno.- 3.- Al no existir factura original, los trámites se habían venido haciendo amparándose con una copia certificada de una copia simple de la misma, en la cual al reverso constan los endosos realizados en favor del anterior propietario, es decir quién me vendió y en favor del suscrito.- 4.- La falta de título de propiedad original jamás obstruyó algún trámite ya que pude formalizar la compra del vehículo ante la Oficina Fiscal del Estado y obtuve la tarjeta de circulación con el documento mencionado en el hecho anterior, así también se encuentra al corriente en el pago de la declaración de impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Actos y Operaciones Civiles y Derechos de Control Vehicular...5.- Toda vez que tengo necesidad de acreditar la propiedad del vehículo ante una compañía de seguros debido a un accidente ocurrido en días anteriores y no cuento con la factura original exigida, acudo ante este Tribunal en la vía idónea...” -----

- - **-CUARTO.-** Por razón de método y estructura formal de esta resolución, procede acto seguido al análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción incoada con vista en las pruebas aportadas por la promovente de esta instancia, y para tal efecto en lo conducente el artículo 273 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado establece: **“El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción...”** A tal fin procesal el promovente ofreció de su intención las siguientes probanzas: -----

- - **-a).- PRUEBA TESTIMONIAL** a cargo de los CC.

\*\*\*\*\* , la que se llevó a cago el día (15)

quince de febrero del 2018, con el resultado visible a fojas de la 32 a la 34

del presente expediente, testigos que fueron coincidentes en lo esencial en manifestar:

“ .....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....”.- Dando ambos testigos fundada de su dicho.-

Prueba testimonial a la que de conformidad con el artículo 409 del Código de procedimientos civiles, se le otorga valor probatorio pleno, atendiendo a que del análisis de los atestes se desprende que los testigos coinciden en lo esencial, que conocen los hechos directamente, que por su edad y capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar el acto, que sus declaraciones son independientes, no obrando en autos prueba en contrario de que hayan sido obligados a declarar por fuerza, miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, dando debidamente la fundada razón de su dicho.- **b).- DOCUMENTAL.-** Consistente en copia simple de

la FACTURA NÚMERO \*\*\*, expedida por  
.....y que  
ampara.....,

constando al reverso de dicha documental la cesión de derechos del vehículo realizada por la propietaria ....., y posteriormente la cesión de derechos realizada por éste último a favor del actor \*\*\*\* \*...- **c).- DOCUMENTAL.-** Consistente en la copia

certificada de un recibo de pago de Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos y/o Derechos de Control Vehicular, expedido por el Gobierno del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

JURISDICCION VOLUNTARIA  
INFORMACIÓN TESTIMONIAL  
EXPEDIENTE 735/20127  
SENTENCIA

Estado de Tamaulipas Secretaria de Finanzas \*\*\*\*\* de  
fecha 10 de octubre del año 2017, a nombre del propietario \*\*\*\*\*  
con fecha de Factura \*\*\*\*\* , con valor de \$141,900.00.- d).-

**DOCUMENTAL.-** Copia certificada de la tarjeta de circulación número  
\*\*\*\*\* , expedida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas a nombre del  
propietario \*\*\*\*\*.- **e).- DOCUMENTAL.-**

Consistente en una copia simple de las copias certificadas del Acta  
Circunstanciada 28/2015 expedida por la Agencia Primera del Ministerio  
Público Investigador en Ciudad Madero Tamaulipas.- Documentales  
anteriores a las cuales se les otorga valor probatorio en términos de los  
artículos 392 y 397 del Código de procedimientos civiles vigente en el  
Estado.-----

- - **-QUINTO.-** Y así en virtud de que la promovente acreditó  
convenientemente los hechos constitutivos de su acción, según se infiere de  
la recta valoración al material probatorio reseñado en supralíneas, se  
determina que las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre  
Información Testimonial son **PROCEDENTES** para acreditar los hechos  
relativos a que el **C. \*\*\*\*\*** es propietario del bien mueble  
identificado como: \*\*\*\*\* , lo que se  
le tiene por acreditado **salvo prueba en contrario, sin perjuicio de  
derechos de terceros.**-----

- - -Por lo anteriormente expuesto fundado y con apoyo además en los  
artículos 2°, 4°, 105, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 873 y 874 del Código de  
Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado, es de resolverse y se; ----

**RESUELVE**-----

- - **-PRIMERO.-** El promovente acreditó **convenientemente** los hechos

constitutivos de su acción, por lo que; -----

- - - **SEGUNDO.**- Las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre Información Testimonial incoadas por el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, a fin de acreditar que es propietario del bien mueble identificado como:

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*), lo que se le tiene por acreditado **salvo prueba en contrario, sin perjuicio de derechos de terceros.**- - - - -

-**TERCERO.**- Una vez que el compareciente se de por notificado y conforme con la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a su costa y hágase la entrega de los documentos base de su acción, previo recibo se deje en autos.- - - - -

- - -**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la Licenciada **MARÍA DE LOURDES DOMINGUEZ GOMEZ, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, actuando con Secretario de Acuerdos **Licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ**, que autoriza.- DOY FE.-----

**LIC. MARÍA DE LOURDES DOMINGUEZ GOMEZ.  
JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

**LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS**

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- **CONSTE.**-----  
L'MDG/l'mjmc



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**JURISDICCION VOLUNTARIA  
INFORMACIÓN TESTIMONIAL  
EXPEDIENTE 735/20127  
SENTENCIA**

*El Licenciado(a) MA. DE JESUS MORALES CERDA, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 01 de marzo de 2019.